

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXVII — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1969 — Nº 150

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ

JULIO SALAS VIVALDI

CARLOS PECCHI CROCE

PABLO SAAVEDRA BELMAR

RENATO GUZMAN SERANI

MARCEL POMMIEZ ILUFI

(Delegado Estudiantil)

* * *

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION (CHILE)

DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA, DON GUSTAVO LAGOS MATUS

Resulta muy grato para mí dirigiros la palabra en nombre del Gobierno para traeros sus saludos y desearos un pleno éxito en este VI Congreso Nacional de Abogados que reúne en esta histórica ciudad de Concepción a los representantes más destacados del Colegio de la Orden y del talento jurídico nacional.

Para iniciar estas palabras nada me ha parecido mejor que citar el pensamiento del ilustre jurista Profesor Wolfgang Friedmann en su ya clásica obra sobre el "Derecho en una Sociedad en transformación". En el párrafo final de su célebre libro, el Profesor Friedmann señala que el "hecho de que el contenido de las normas legales no pueda ser determinado para todos los tiempos y todas las circunstancias, no es motivo para lamentarse sino para alegrarse. Sería trágico —expresa— que el Derecho estuviera tan petrificado que no pudiera responder a las incitaciones de los cambios evolutivos y revolucionarios de la sociedad. Para el abogado, esas incitaciones significan que no puede contentarse con ser un artesano. Sus conocimientos técnicos le proporcionarán las herramientas, pero es su sentido de responsabilidad para la sociedad en que vive el que debe moverle a ser no sólo abogado, sino jurista".

Este pensamiento puede servir para iluminar los trabajos de este Congreso dedicado al análisis de la situación actual de la Abogacía y de sus perspectivas. En efecto, en una sociedad en proceso de cambio revolucionario como es la nuestra y cuando dichos cambios se realizan en la libertad y en la ley, la función del abogado debe salir de su carácter artesanal para ampliar su visión al nivel más alto del jurista que penetra ya en el ámbito del Derecho considerado como arte y como ciencia, para diseñar las nuevas estructuras jurídicas que se han de promover y al mismo tiempo dar cabida al proceso revolucionario de una sociedad en plena transformación.

Todas las revoluciones contemporáneas han estado marcadas o presididas por el signo de la igualdad y de la justicia, pero han diferido profundamente en cuanto a los caminos elegidos para modificar las estructuras económicas y sociales de manera de dar una cabida creciente a estos principios orientadores. Comúnmente las revoluciones han empezado por quebrar el orden jurídico tradicional para instaurar por medio de la violencia, institucionalizada a veces en dictadura, un nuevo orden institucional y legal.

En Chile hemos tenido el privilegio histórico de iniciar una revolución en libertad que necesariamente tiene su precio pero también su recompensa. El precio del respeto a la libertad y a la ley ha significado una mayor lentitud en los cambios revolucionarios, pero la recompensa se ha traducido en la satisfacción profunda y en el prestigio del país al realizarse estos cambios con respeto de la persona humana y de sus derechos fundamentales.

El Derecho ha experimentado el profundo impacto de los procesos de una sociedad sometida a la aceleración de la Historia para hacer frente a las demandas crecientes del país en cuanto a la transformación de sus

estructuras económico-sociales y políticas y a la elevación del nivel de vida de las grandes mayorías.

El Derecho, en cualquiera sociedad y en cualquier tiempo, es una expresión de los valores predominantes y un proceso de cambio revolucionario es motivado precisamente por nuevos valores, que al ser reconocidos por los Poderes Públicos y especialmente por el Poder Ejecutivo, presionan sobre la estructura jurídica nacional tendiendo a introducir en ella las modificaciones necesarias para que las nuevas normas jurídicas den cabida y expresión a los valores políticos que inspiran el cambio revolucionario.

Dentro de este contexto, el Derecho, en una sociedad sometida al cambio revolucionario por las vías legales, no aparece como una superestructura derivada de las infraestructuras económica y social, como lo creyera Marx, sino como un instrumento forjado por los Poderes Ejecutivo y Legislativo para inducir el cambio de la infraestructura económica por el mandato de la ley.

Veamos en un ejemplo concreto cómo han operado estos conceptos en la historia reciente de nuestro país tomando para ello el caso de la Reforma Agraria cuya realización respondía a nuevos valores, a nuevas concepciones relacionadas con el sistema de tenencia de la tierra, de la propiedad, de la producción agrícola y de la dignidad del campesino como persona humana. Estos nuevos valores presionaron sobre la estructura jurídica tradicional del país en esta materia y el proceso de cambio revolucionario tuvo que iniciarse por una modificación de tipo constitucional que, al transformar la regulación del derecho de propiedad consagrada en la Constitución Política del Estado, permitiera realizar el proceso de Reforma Agraria. Realizada la Reforma Constitucional en la forma que el país conoce, hubo que regular el proceso a través de una ley de Reforma Agraria y de la legislación conexas que afectó no solamente al sistema de tenencia de la tierra sino que a su uso y explotación, a la organización sindical de los trabajadores agrícolas, a los sistemas de uso de las aguas, etcétera. Si este proceso se hubiera realizado por otros medios, el Gobierno podría indudablemente haber procedido en forma mucho más rápida, mas para ello hubiera tenido que empezar por violar la Constitución, convertirse en una dictadura y cambiar el sistema relativo a la propiedad y uso de la tierra por medio de decretos dictados por el Ejecutivo en un régimen dictatorial.

Para realizar estas reformas, en el ejemplo concreto que he señalado, es evidente que el abogado, reducido a un rol tradicional de artesano del Derecho, no hubiera podido cumplir esa función. Se necesitó la visión del jurista para buscar la forma concreta de encarnar estos valores inspirados en la libertad, la igualdad y la justicia en nuestra estructura jurídica e institucional.

La realización de otro proceso de cambios fundamentales, el de la promoción popular, exigió a su vez grandes dosis de imaginación jurídica para organizar el pueblo en las Juntas de Vecinos, que requirieron una legislación especial.

Así, en cada uno de los campos que forman el sistema legal de una sociedad democrática, podríamos ir detectando cómo el proceso de cambio social y económico determinó en las más variadas gamas de acti-

vidad una transformación en las estructuras jurídicas que regulaban un determinado campo de acción del Gobierno y de la sociedad chilena.

Pero ninguno de los cambios señalados podría haberse realizado sin estudios técnicos previos en que intervinieron economistas, sociólogos, ingenieros y expertos en las diversas ramas del conocimiento humano para identificar los materiales de base que habrían de ser utilizados por los juristas para plasmar en normas legales las reformas deseadas.

Este proceso señala más que ningún otro el cambio de la posición relativa del abogado dentro de la sociedad moderna. Durante todo el siglo diecinueve y aun en las primeras décadas del siglo veinte, el abogado, sobre todo el jurista, aparecían como poseedores de un saber casi universal que se extendía no sólo al campo jurídico propiamente tal sino que abarcaba igualmente conocimientos económicos, sociológicos y políticos. Esta función casi omnidente del abogado y del jurista se nutría en el subdesarrollo de las Ciencias Sociales cuya enseñanza e investigación no empezó a tener cabida en nuestras Universidades de manera sistemática y reconocida sino a fines de la década del 30 y en las décadas posteriores. Aún recuerdo que siendo yo un adolescente se creó la Facultad de Economía en la Universidad de Chile, creación que provocó una reacción de resistencia por parte de los Ingenieros Civiles y de los Abogados, que creían ver invadido un campo que les era tradicionalmente propio. Hubo que esperar más de una década para que a fines de los años 50 se organizara también en la Universidad de Chile una Escuela de Sociología y otra de Ciencias Políticas y Administrativas. El desarrollo expansivo de las Ciencias Sociales se reveló posteriormente con un extraordinario vigor y surgieron así los estudios sistemáticos de antropología, de psicología social, de relaciones internacionales, de administración de empresas, etcétera. Cada uno de estos campos venía a abrir nuevas esferas del conocimiento de las estructuras y procesos de nuestra sociedad en sus diversos dominios.

La emergencia de estas nuevas profesiones y ramas del saber, reflejo en nuestra sociedad de un proceso de carácter universal, redujo el campo del Derecho a sus límites propios y significó, sin duda, una pérdida de importancia del rol relativo del abogado y del jurista en la sociedad chilena.

El mercado ocupacional se redujo también como consecuencia de este fenómeno, abriéndose en nuestra estructura económica y social nuevas posiciones que fueron ocupadas por los representantes de todas las ramas del saber que emergían del viejo tronco unitario de las Ciencias Sociales encarnadas en su expresión máxima en los estudios de Derecho.

Este proceso se vio impulsado por la expansión de la órbita de acción del Estado que en las últimas décadas ha ido penetrando en todas las esferas de la vida nacional como consecuencia de la aplicación de las ideas de planificación económica y social, aceptadas primero en un plano teórico y académico y volcadas después en la política práctica y concreta a través de la Oficina de Planificación y de la formulación de planes económicos y sociales al nivel del Gobierno.

Todos estos hechos configuraron y configuran aún un desafío histórico al quehacer del abogado y del jurista en la sociedad chilena. Este desafío está teniendo, a nuestro juicio, una respuesta relevante que se traduce no sólo en la especialización del saber jurídico en las distintas

LA ABOGACIA, SU SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVAS

39

recientes gamas de la actividad profesional sino que también ha repercutido profundamente en la investigación y la enseñanza del Derecho. Es así como los estudios de Derecho en las distintas Universidades se han abierto para dar cabida en su seno a las nuevas ramas del conocimiento que han surgido con motivo de la expansión y el reconocimiento universitario de las Ciencias Sociales. Estos cambios en la estructura educacional de las Escuelas de Derecho quizás no hubieran sido necesarios si se hubiera reducido el ámbito de acción profesional a la obra del abogado considerada como un artesano del Derecho. Pero eran vitalmente imprescindibles si se quería formar al jurista en los conocimientos necesarios para actuar como avanzada de la Justicia en una sociedad en proceso de cambio revolucionario.

El jurista necesita conocer los procesos sociológicos, políticos y económicos que la Sociología, la Ciencia Política y la Economía pueden suministrarle para entender la sociedad en que vive y para detectar las estructuras y mecanismos que son susceptibles de transformación para dar expresión a los nuevos valores sociales que pugnan por surgir.

* * *

Hemos analizado hasta aquí el proceso del cambio revolucionario y su impacto en la Ciencia del Derecho, considerando el proceso de cambio en una órbita puramente nacional. Pero el rol del abogado y del jurista frente al cambio se destaca igualmente en el ámbito internacional.

Con motivo del proceso de integración económica latinoamericana, en el cual le ha correspondido a Chile tan destacada actuación, ha surgido toda una nueva gama de saberes jurídicos relativos a la regulación legal de este proceso, formando un nuevo campo de acción para el jurista que es el Derecho de la Integración. Este nuevo campo del Derecho emerge de un proceso fundamentalmente económico que exige conocer los mecanismos de orden comercial, monetario, industrial que se plantean en un proceso de integración, para actuar con realismo y oportunidad en la creación de la estructura jurídica e institucional necesaria para regular la marcha de los procesos y mecanismos integracionistas.

Al mismo tiempo los nuevos desarrollos experimentados por la evolución del sistema internacional plantean de continuo problemas y desafíos a la imaginación del jurista. No es sólo ya el campo de acción de las organizaciones internacionales, su esfera tan discutida de supranacionalidad, sus relaciones legales con los países miembros, sino también campos totalmente nuevos que obligan al jurista a tener una visión en escala planetaria para poder encarar los nuevos problemas que emergen en la estructuración apenas incipiente de un nuevo orden mundial regulado por el Derecho.

A la expansión de las Ciencias Sociales se agrega ahora el campo vastísimo y complejo de los estudios prospectivos que combinan el pensamiento y la acción para transformar la realidad en proceso de cambio a partir del diagnóstico de la situación y tendencias actuales del mundo. Se va configurando así la imagen de un nuevo orden mundial, de cuyo estudio se ocupan ya activamente en todos los continentes, incluyendo el área socialista, equipos cada vez crecientes de expertos en Ciencias Sociales y juristas especializados en el estudio de las estructuras y pro-

cesos del sistema internacional. Surgen ya en el seno de las Naciones Unidas, como consecuencia de estas nuevas corrientes del pensamiento y de la acción, proposiciones concretas tendientes a repensar el esquema de organización mundial sobre bases totalmente nuevas. Quisiera citar solamente la reciente proposición para la creación de una Agencia Mundial que tenga a su cargo la explotación de los recursos del lecho marino más allá de la plataforma continental, en beneficio de toda la humanidad. El rol activo que los Estados Unidos y la Unión Soviética han tomado en el curso de estas negociaciones demuestra no sólo su importancia sino también la profunda repercusión que la creación de una agencia de esta naturaleza podría tener en el desarrollo futuro del mundo. El lecho marino, así lo han demostrado los recientes estudios técnicos, contiene riquezas incalculables en oro, zinc, manganeso, uranio, cobre, petróleo, fauna y flora de uso alimenticio, que según el diagnóstico de los expertos, serían suficientes para abastecer la demanda mundial durante miles de años. Estos recursos según el Derecho clásico constituyen *res nullius*, o sea, no pertenecen a nadie; de allí la proposición de crear una agencia mundial que los administre y explote en beneficio de todos los hombres del planeta. Si este proyecto llegara a realizarse, ello implicaría socializar en beneficio del mundo recursos de todo orden que ocupan dos terceras partes de la superficie planetaria. Se ha calculado que dicha Agencia podría tener un ingreso anual por la simple concesión de la explotación económica de esos recursos del orden de los 6.000 a 7.000 millones de dólares, suma cuya importancia puede medirse por el hecho de que ella representa más del total de la ayuda internacional de tipo económico que reciben los países en desarrollo.

* * *

Después de haber presentado este panorama del rol del jurista en los procesos de cambio a nivel nacional e internacional, quisiera referirme brevemente a algunos proyectos y realizaciones que han correspondido al Ministerio de Justicia, como rama especializada del Gobierno, en la modernización del sistema legal chileno y en sus relaciones con el Poder Judicial.

El proyecto que ha tenido prioridad en la labor del Ministerio de Justicia ha sido sin duda el de las Reformas Constitucionales que dentro del proceso de cambio que vive el país constituyen una herramienta fundamental para regular todo el proceso de transformación jurídica dentro de los marcos fijados por la Carta Fundamental. Del vasto proyecto de Reforma Constitucional enviado por el Ejecutivo al Congreso en Noviembre de 1964 se desglosó la Reforma Constitucional relativa al derecho de propiedad que en Enero de 1967 logró ser aprobada. Posteriormente en Enero de este año el Ejecutivo envió al Congreso un nuevo proyecto de Reforma que desglosaba algunos aspectos fundamentales del primitivo proyecto del año 1964 para legislar sobre los cuales existía consenso político. Como es de público conocimiento estas Reformas lograron pasar el rubicón del Senado en Septiembre de este año y ser aprobadas en su 3er. trámite constitucional por la Cámara de Diputados. Ahora sólo esperan la votación del Congreso Pleno que habrá de realizarse el 29 de Diciem-

LA ABOGACIA, SU SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVAS

41

bre de este año. Inútil sería en un Congreso de Abogados como éste destacar la importancia y trascendencia de estas Reformas que son las más importantes realizadas en los 44 años de vigencia que lleva la Constitución del 25.

En el plano de la modernización del sistema jurídico se encuentran en este momento en el Congreso Nacional, en distintos estados de tramitación, la Reforma del Código de Procedimiento Penal, la Reforma al Código de Procedimiento Civil, una nueva legislación sobre Juzgados de Policía Local y modificaciones a la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado. En pocas semanas más será ya una realidad la Reforma de los Códigos Penal y de Justicia Militar en relación a la discutida materia de la pena de muerte.

Con respecto al Poder Judicial, también en pocos días más será promulgada la ley que crea el Fondo de Construcciones de Justicia destinada a construir a lo largo del país viviendas para los Jueces, modernizar los locales judiciales y llevar adelante un plan carcelario. Esta ley tendrá beneficiosos efectos en la creación de condiciones más favorables para el desempeño de la función judicial y, al mismo tiempo, permitirá realizar sobre nuevas bases un plan de modernización carcelaria que ha estado en plena ejecución y que ha significado, en número de metros cuadrados, un aumento de más del 60% de las construcciones carcelarias realizadas por el Gobierno anterior. La utilización de disposiciones de la Ley de Reforma Agraria permitirá dentro de pronto darle una nueva dimensión al problema carcelario a través de la construcción de colonias agrícolas.

En la próxima semana el Ejecutivo pondrá en conocimiento del Presidente de la Corte Suprema un proyecto de ley que tiende a solucionar los problemas económicos de la Judicatura y que contiene importantes disposiciones que permitirán sin duda un mejoramiento de la Administración de Justicia.

Por último, quisiera señalar que se encuentra ya en una etapa final el estudio de la reforma de numerosas disposiciones del Código Civil para otorgar plena capacidad civil a la mujer casada. Asimismo estamos estudiando activamente la forma de consagrar concretamente una amplia y total asistencia jurídica gratuita a las personas de escasos recursos a fin de democratizar la administración de la justicia y hacerla más accesible a grandes capas de la población.

* * *

Señoras y señores:

Quisiera terminar estas palabras citando el pensamiento que hace veinte años expresaba un joven escritor y político, Eduardo Frei Montalva, en su "Historia de los Partidos Políticos chilenos".

En las últimas líneas de esa obra señalaba la vocación de Chile, en un párrafo que podría servir de conclusión a estas observaciones y de meta orientadora a las deliberaciones de este Congreso de Abogados: "Aquí en nuestra tierra, y en la América, tenemos una palabra que decir y un ejemplo que dar. Será nuestra justificación y, en definitiva, nuestra fuerza. Cada pueblo tiene en este vasto concierto su aporte específico: el nuestro, crear un orden jurídico donde el hombre encuentre su dignidad, fruto de la libertad y de la justicia".